

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 24 NOV. 1993

VISTO el expediente n° 2918 - 10.036/92, del Registro del Ministerio de Salud y Acción Social, mediante el cual se propicia la aprobación de un Convenio que regule y normalice el funcionamiento de los descuentos que realiza el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, a los beneficiarios del mismo, no contemplados por la Ley de Asociaciones Profesionales y/u Obras Sociales, de similares características al regulado por el Decreto n° 1.430/90, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis efectuado se detectan problemas con el funcionamiento del sistema, que resulta indispensable clarificar y solucionar;

Que tales descuentos importan la aplicación de un engorroso sistema que acarrea a ese Instituto de Previsión Social un gasto importante que no se encuentra obligado a asumir;

Que se han detectado deficiencias en la faz operativa de los descuentos por falta de documentación de vital importancia; tal como la conformidad del beneficiario para la realización del mismo;

Que la situación descripta se normalizará con la firma de Convenios individuales con las entidades que soliciten los descuentos;

Que la Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado han tomado la intervención que les compete no formulando objeciones a lo propiciado;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Apruébase el Convenio tipo que regulará el funcionamiento de los descuentos que realiza el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, a los beneficiarios del mismo no contemplados por la Ley de Asociaciones Profesionales y/u Obras Sociales similar a lo regulado por el Decreto n° 1.430 del año 1990, que como Anexo I forma parte integrante del presente, autorizándose al Señor Presidente del Instituto a suscribir los mismos.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud y Acción Social.-

ARTICULO 3°: Regístrese, notifíquese al Señor Fiscal de Estado, comuníquese públicamente, dése al Boletín Oficial y pase al Instituto de Previsión Social a sus efectos.-

DECRETO N° 3989

Dr. EDUARDO ALBERTO DUALDE
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Dr. HORACIO DAVID PACHECO
MINISTRO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

3989

ANEXO 1
CONVENIO

Entre el Señor.....en carácter de Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires y en su representación, con domicilio en la calle 47 n° 530 de la ciudad de La Plata, por una parte, y el Señoren su carácter de, con domicilio legal en la calle, por la otra parte acuerdan en celebrar el presente Convenio el que se regirá por las siguientes cláusulas :

PRIMERA: El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ----- procederá a descontar de los haberes de los beneficiarios que en lista adjunta se agrega a la presente, los montos que la, mensualmente indique. Los montos a descontar deberán ser comunicados al citado Instituto, Dirección....., antes del díade cada mes. La falta de comunicación, en término, implicará la no retención a la cual el Instituto se comprometió, sin que ello devenga en incumplimiento de lo convenido.

SÉGUNDA: A cambio de la utilización del servicio de descuento de haberes antes detallado, laabonará al Instituto el% de la totalidad de las sumas retenidas, suma esta que ingresará a la cuenta.....

TERCERA: La entidad suscriptora del presente Convenio acompaña en este acto----- la siguiente documentación que forma parte integrante del mismo como Anexo: Copia certificada de reconocimiento y autorización para funcionar expedida por el Instituto Nacional de Acción Mutua, Instituto Nacional de Acción Cooperativa, Dirección Provincial de Personas Jurídicas y Organismos competentes, copia certificada del Estatuto y Autoridades de la Entidad, debiendo contar con la autorización formal y expresa de los beneficiarios para la ejecución de los descuentos. Se deja constancia que el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, podrá exigir la presentación de cualquier otra documentación necesaria para acreditar la personería de la Institución, o que otorgue validez jurídica a la realización del descuento quedando incluso facultado para auditar y/o inspeccionar en la entidad suscriptora del presente, la existencia y/o validez de la documentación que obre en su poder referida a las retenciones solicitadas.-

CUARTA: El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año, contado ----- a partir de la fecha de su suscripción debiendo ser renovados por --



[Handwritten signatures]

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

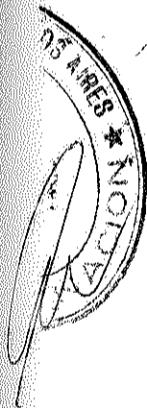
3989

111(2)

períodos iguales a voluntad de las partes, debiendo la entidad suscriptora -
presentar en cada renovación la totalidad de la documentación mencionada ---
en la cláusula TERCERA.-----

QUINTA: Las partes constituyen domicilio en los ut-supra mencionados, donde
----- serán válidas las notificaciones y para cualquier cuestión suscita-
da por el presente se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios
de la ciudad de La Plata, renunciando a otro fuero o jurisdicción.-----

-----En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de -
un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los
días del mes de.....de 199.....-----



[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

DR. EDUARDO ALBERTO OUALDE
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

[Handwritten signature]

Dr. HORACIO DAVID PACHECO
MINISTRO DE SALUD Y ACCION SOCIAL